MODIFICACIÓN No. 01 (PRORROGA) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 2412517 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y ADM ARTÍCULOS DE MONTAÑA S.A.S

Entre los suscritos **MÓNICA LONDOÑO ARANGO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.053.766.978** de Manizales, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0227 de fecha 20 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra **ADM ARTICULOS DE MONTAÑA S A S** identificada con NIT 830.081.947-7 representado legalmente por el señor Jaime Alberto Hernández Hortua identificado con cédula de ciudadanía N° 79.470.587, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato **N° 2412517** previas las siguientes: **Consideraciones: 1)** La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., celebró el contrato de prestación de servicios **N° 2412517,** previo proceso SMC-051-2024, cuyo objeto es: "***COMPRA DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTREMAS DEL ECOPARQUE LOS YARUMOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES***", por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($34.616.305) IVA INCLUIDO,** con plazo de ejecución hasta el 03 de enero a partir de la firma del acta de inicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Mediante solicitud justificada fechada el día 02 de enero de 2025 suscrito por **ALONSO RAMIREZ LOAIZA** supervisor del contrato, solicitó ante gerencia prorrogar el contrato **N° 2412517** hasta el veinticuatro (24) de enero de 2025 en concordancia con el oficio presentado el 02 de enero de 2025 por **ADM ARTICULOS DE MONTAÑA S A S**, con fundamento en lo expuesto en el documento de solicitud que se anexa al presente documento. **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar OTROSI al contrato autorizando la prorroga hasta el veinticuatro (24) de enero de 2025, **5)** Igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6)** Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

1

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRORROGAR el contrato de prestación de servicios **N° 2412517** celebrado con **ADM ARTICULOS DE MONTAÑA S A S** identificada con el NIT 830.081.947-7 hasta el 24 de enero de 2025.

SEGUNDA - GARANTÍAS CONTRACTUALES: Se deberán ajustar las garantías del contrato en los términos de la presente modificación.

TERCERA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

QUINTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

2

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales

MÓNICA LONDOÑO ARANGO
Gerente General
Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

V. bno. componente jurídico: Juanita Duque Carmona- Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento.

ALONSO RAMIREZ LOAIZA – Supervisor

Proyectó: Paulo César Álzate Gómez – Abogado Contratista – Secretaría General.